

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informando que la parte demandante allegó escrito de terminación del presente proceso por pago de la mora.

Así mismo, le hago saber que revisado el expediente se verificó que no existe embargo de remanentes de otros Despachos Judiciales, o acumulación de jurisdicción coactiva o persecución de un tercero.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 15 de agosto de 2023



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref:	
Proceso:	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA CON GARANTÍA REAL
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
Demandada:	LUZ FANNY VÉLEZ RODRÍGUEZ C.C. Nro. 24.393.387
Radicado:	17042-4089-001-2022-00112-00
Asunto:	TERMINA PROCESO POR PAGO
Interlocutorio:	Nro. 398

Mediante memorial presentado por la parte demandante se solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación **Nro. 71990013361 con sus respectivas costas procesales, hasta la cuota del mes de julio del año 2023;** dado que BANCOLOMBIA S.A. ha decidido restaurar a la señora **LUZ FANNY VÉLEZ RODRÍGUEZ**

nuevamente el plazo para el pago de las cuotas futuras de la obligación objeto de recaudo ejecutivo, sin causar novación alguna en los contratos de mutuo e hipoteca celebrados entre el Banco y la parte demandada, RESERVÁNDOSE el Banco el derecho de iniciar un nuevo proceso en el evento que el deudor incurra en una cualquiera de las causales que lo faculden para ejercitar las acciones legales en su contra.

En el caso que nos ocupa, no se encuentra constancia de embargo de remanentes o de bienes que se llegaren a desembargar en el mismo por parte de otros Despachos Judiciales, por lo tanto, se dará por terminado el presente proceso en la forma solicitada.

En consecuencia, el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso accederá a lo solicitado, y procederá a ordenar el levantamiento de las medidas previas decretadas y los demás ordenamientos de Ley.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** de **MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8**, en contra de la señora **LUZ FANNY VÉLEZ RODRÍGUEZ C.C. Nro. 24.393.387**, **POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA Y/O RESTABLECIMIENTO DEL PLAZO DE LA OBLIGACIÓN NRO. 71990013361 CON SUS RESPECTIVAS COSTAS PROCESALES, HASTA LA CUOTA DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2023.**

SEGUNDO: CANCELAR el **EMBARGO Y SECUESTRO** del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 103-6259** de la Oficina de Il. PP de Anserma, Caldas, de propiedad de la señora **LUZ FANNY VÉLEZ**

RODRÍGUEZ C.C. Nro. 24.393.387 de la Oficina de II.PP de Anserma, Caldas.

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, con copia al correo: herynburbano.mejiayasociados@gmail.com

TERCERO: ORDENAR el **DESGLOSE** de los títulos judiciales que sirvieron de base para la ejecución los cuales deberán ser entregados a la parte DEMANDANTE, previa cancelación del arancel judicial, si a ello hubiere lugar.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso una vez cancelada su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹


GERMÁN HUMBERTO CASTILLO TABORDA
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 107 fijado el 16 de agosto de 2023 a las 08:00 a.m.


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
German Humberto Castillo Taborda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65db0ad7f4bdffc3defa4dee0c96cae2df5e6c2eee964ec5d6fbf22ee9fed9f4**

Documento generado en 15/08/2023 11:54:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>